



Distr.
GENERAL

A/C.5/805
23 noviembre 1959
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Decimocuarto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 56 del programa

RELACIONES E INMUNIDADES DIPLOMATICAS

Consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.6/L.461,
aprobado por la Sexta Comisión en su 638a. sesión, celebrada el
20 de noviembre de 1959

Nota del Secretario General

1. En el proyecto de resolución A/C.6/L.461 se pide al Secretario General que convoque "en Viena, a más tardar en la primavera de 1961" a una conferencia de plenipotenciarios "para que examine la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas y para que incorpore en una convención internacional los resultados de su labor, junto con los instrumentos auxiliares que puedan ser necesarios". Se pide también al Secretario General que adopte "las medidas pertinentes para que se disponga del personal y de las facilidades necesarias que se requieran para la conferencia".
2. En la nota que presentó a la Sexta Comisión (A/C.6/L.458), el Secretario General manifestó que en caso de que se decida celebrar la conferencia en Viena en 1961, él preferiría el período marzo-abril, en vista del programa de conferencias ya previsto para dicho año.
3. Para una conferencia de ocho semanas de duración, y suponiendo que se celebren como máximo dos sesiones por día para las que se necesiten servicios y que estas sesiones no sean simultáneas, el cálculo de los gastos para la celebración de una conferencia en Viena en marzo-abril de 1961 sería el siguiente:

Dólares de los EE.UU.

Viajes y dietas del personal	24.500
Personal supernumerario	133.000
Gastos de imprenta	40.000
Suministros y servicios varios	4.500
	<u>202.000</u>

4. Con arreglo a la resolución 1202 (XII) de la Asamblea General, el gobierno del país que haga la invitación deberá asumir la obligación de sufragar los gastos suplementarios, respecto del presupuesto de las Naciones Unidas, originados por el hecho de que la conferencia se celebre en un lugar distinto de la Sede. En referencia a este punto, el representante de Austria ha manifestado a la Sexta Comisión (A/C.6/SR.637) que su Gobierno "pagará la diferencia entre la cifra de gastos calculada para Viena y la que se calcula para Nueva York, según se indica en la nota del Secretario General relativa a las consecuencias financieras (A/C.6/L.458)". Los cálculos presentados por el Secretario General para una conferencia en Nueva York arrojaban un total de 72.000 dólares, que comprende la suma de 32.000 dólares para personal supernumerario y la de 40.000 dólares para gastos de imprenta.

5. El gobierno invitante y las Naciones Unidas deberán celebrar arreglos con objeto de que dicho gobierno sufrague los gastos relativos al suministro de facilidades y servicios locales no incluidos en el cálculo precedente.

6. El presente cálculo tiene carácter provisional; es materialmente imposible en este momento tener en cuenta los efectos del volumen total de trabajo de 1961. No obstante, constituye una razonable indicación de la magnitud de los gastos suplementarios que entrañaría la celebración de la conferencia en Viena en vez de en la Sede.

7. En el caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución A/C.6/L.461, el Secretario General incluirá la correspondiente partida de gastos en el proyecto de presupuesto para 1961. En el cálculo de ingresos diversos para 1961 figurará también una cantidad equivalente al monto calculado de la contribución que aportará el Gobierno de Austria de conformidad con la resolución 1202 (XII) de la Asamblea General.
